

Auto Sustanciación No. 937
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00454
Demandante: MARÍA ISABEL FORERO ROPERO
Demandado: VÍCTOR HUGO CÓRDOBA ESTRADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto Interlocutorio N.º 1091 del 31 de noviembre de los cursantes, procede el Despacho a requerirla para que, informe los datos de ubicación de los señores YOMAIRA ESTRADA CARDONA y VICTOR HUGO CORDOBA AYALA en su calidad de progenitores del demandado, al fin de librarles el respectivo oficio, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

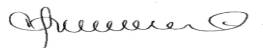


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 186 del 9 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.